

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (508) de 2018 "Por medio de la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 108 del 16 de Marzo de 2018 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular "Pico y Placa" hasta el mes de Diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones"	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que "(...) En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, consagró que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que de conformidad con el artículo 119 ibidem, es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
4. Que el Plan Maestro de Movilidad de Bucaramanga 2011-2030 y el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo No 011 del 21 de Mayo de 2014), contemplan una política de transporte sustentable que está orientada a mejorar la movilidad vial de la ciudad, estableciendo lineamientos básicos para reglamentar la implementación de proyectos viales urbanos que faciliten la conectividad vial y mitiguen los problemas de congestión presentes en las actuales formas de transporte, a través de la promoción y uso del Sistema Integrado de Transporte Masivo "METROLINEA" y de modos alternativos de transporte.
5. Que el Gobierno Nacional ha venido adoptando políticas que buscan minimizar los índices de accidentalidad mediante la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011, Decreto 2851 del 06 de diciembre de 2013 y Resolución 1565 del 06 de junio de 2014, por medio de las cuales se determina entre otras cosas, que la entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (508) de 2018 “Por medio de la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 108 del 16 de Marzo de 2018 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular “Pico y Placa” hasta el mes de Diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones” 12 DIC 2018	Página 2 de 5

fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a 10 Unidades, o contrate administre personal de conductores, debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, el cual debe ser presentado ante el Organismo de Tránsito de la Jurisdicción para su respectivo seguimiento y que de conformidad con este acto es un requisito para las excepciones al tránsito con restricción vehicular en los casos en que sea procedente dicha autorización.

6. Que los Planes estratégicos de Seguridad Vial - PESV, son un documento de planificación, que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que debe realizar una empresa, de forma que incida efectivamente en la reducción de accidentalidad vial. Es decir, que la obliga a pensar, planear y trazar el plan de acciones (incluyendo tiempos, recursos y actores concretos) con el fin de reducir las tasas de accidentalidad de tránsito.
7. Que gran parte de los vehículos que circulan en las vías de Bucaramanga, no corresponden a automotores matriculados en la entidad territorial, por lo cual, no tributan al organismo descentralizado encargado de la implementación de los sistemas de gestión de tránsito en la ciudad, esto es, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y tampoco utilizan los servicios de la institución, por lo que, los recursos que en buena medida ayudan a solventar los gastos que implican los sistemas de gestión de tránsito, no son percibidos por la entidad territorial de que hacen uso diariamente los vehículos matriculados en los municipios del área metropolitana y de otros municipios del país.
8. Que los estudios adelantados por la entidad apuntan a la necesidad de implementar diferentes actividades que permitan en esta temporada vacacional adoptar hábitos de movilidad sustentable, lo cual requiere de compromisos y acciones conjuntas con la ciudadanía en general, para desarrollar y producir soluciones entorno al uso adecuado del espacio público.
9. Que además de todo lo anterior, se requiere establecer un control en el flujo diario de vehículos que se movilizan en la ciudad para esta temporada vacacional, como medio preventivo para reducir el impacto de accidentalidad, congestión vehicular y ambiental que se genera en la calidad de vida, movilidad y del aire que repercute de manera directa con el medio ambiente y la seguridad vial, afectando la salud y vulnerando el derecho a la vida de la comunidad en general.
10. Que la Resolución 108 del 16 de marzo de 2018 Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación de los periodos de rotación para la vigencia 2018” se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.
11. Que se hace necesario ampliar la vigencia de la Resolución 108 del 16 de marzo de 2018, que contiene la restricción vehicular a través de la programación de los periodos de rotación y las excepciones a la restricción vehicular hasta el mes de diciembre de 2019.
12. Que para la temporada de vacaciones e inicio de año 2019 se prevé la salida de un numero significativo de vehículos automotores a otras ciudades, así como el ingreso de turistas a

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (508) de 2018	
	"Por medio de la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 108 del 16 de Marzo de 2018 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular "Pico y Placa" hasta el mes de Diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones" 12 DIC 2018	Página 3 de 5

Bucaramanga, circunstancias que permiten la viabilidad de la suspensión de la medida de Pico y Placa vigente en el Municipio de Bucaramanga a partir del día 26 de diciembre de 2018, hasta el 13 de enero de 2019.

13. Que las motocicletas no estarán exentas de la medida del pico y placa en el periodo de suspensión, debido a que en el área Metropolitana de Bucaramanga existen más de 398.000 motocicletas matriculadas en los diferentes organismos de tránsito que circulan en el Municipio de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la vigencia de la Resolución No 108 del 16 de marzo de 2018 hasta el mes de diciembre de 2019 para la Restricción vehicular a través de la programación de los periodos de rotación y las excepciones de la restricción vehicular.

La restricción vehicular se aplicará en la ciudad de Bucaramanga los días hábiles de lunes a viernes durante el periodo comprendido entre las 6:00am hasta las 08:00 pm, y los días sábados durante el periodo comprendido entre las 09:00am a las 01:00 pm teniendo en cuenta el último dígito, como se establece en el cuadro que se describe a continuación:

Rotación Pico y Placa Año 2019							
	DESDE LAS 6:00 AM HASTA LAS 08:00 PM					DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 01:00 PM	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
Enero	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	5 de Enero	7 y 8
						12 de Enero	9 y 0
						19 de Enero	1 y 2
						26 de Enero	3 y 4
Febrero	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	2 de Febrero	5 y 6
						9 de Febrero	7 y 8
						16 de Febrero	9 y 0
						23 de Febrero	1 y 2
Marzo	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	2 de Marzo	3 y 4
						9 de Marzo	5 y 6
						16 de Marzo	7 y 8
						23 de Marzo	9 y 0
						30 de Marzo	1 y 2

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (508) de 2018	“Por medio de la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 108 del 16 de Marzo de 2018 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular “Pico y Placa” hasta el mes de Diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones” 12 DIC 2018

Rotación Pico y Placa Año 2019							
	DESDE LAS 6:00 AM HASTA LAS 08:00 PM					DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 01:00 PM	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
Abril	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	6 de Abril	3 y 4
						13 de Abril	5 y 6
						20 de Abril	7 y 8
						27 de Abril	9 y 0
Mayo	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	4 de Mayo	1 y 2
						11 de Mayo	3 y 4
						18 de Mayo	5 y 6
						25 de Mayo	7 y 8
Junio	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	1 de Junio	9 y 0
						8 de Junio	1 y 2
						15 de Junio	3 y 4
						22 de Junio	5 y 6
Julio	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	3 y 4	29 de Junio	7 y 8
						6 de Julio	9 y 0
						13 de Julio	1 y 2
						20 de Julio	3 y 4
Agosto	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	3 y 4	27 de Julio	5 y 6
						3 de Agosto	7 y 8
						10 de Agosto	9 y 0
						17 de Agosto	1 y 2
Septiembre	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	3 y 4	24 de Agosto	3 y 4
						31 de Agosto	5 y 6
						7 de Septiembre	7 y 8
						14 de Septiembre	9 y 0
Octubre	7 y 8	9 y 0	1 y 2	3 y 4	5 y 6	21 de Septiembre	1 y 2
						28 de Septiembre	3 y 4
						5 de Octubre	5 y 6
						12 de Octubre	7 y 8
						19 de Octubre	9 y 0
						26 de Octubre	1 y 2

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (508) de 2018	“Por medio de la cual se amplía la vigencia de la Resolución No 108 del 16 de Marzo de 2018 a través de la cual se implementaron disposiciones reglamentarias de la restricción vehicular “Pico y Placa” hasta el mes de Diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Rotación Pico y Placa Año 2019							
	DESDE LAS 6:00 AM HASTA LAS 08:00 PM					DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 01:00 PM	
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
Noviembre						2 de Noviembre	3 y 4
						9 de Noviembre	5 y 6
	7 y 8	9 y 0	1 y 2	3 y 4	5 y 6	16 de Noviembre	7 y 8
						23 de Noviembre	9 y 0
						30 de Noviembre	1 y 2
Diciembre						7 de Diciembre	3 y 4
	7 y 8	9 y 0	1 y 2	3 y 4	5 y 6	14 de Diciembre	5 y 6
						21 de Diciembre	7 y 8
						28 de Diciembre	9 y 0

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de aquellos vehículos que cuenten con el permiso de cargue y descargue, no aplicara la restricción de Pico y Placa siempre y cuando estén cumpliendo horarios y rutas establecidas en el permiso de cargue y descargue.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los vehículos que cuenten con el permiso de circulación de "Pico y Placa" debidamente autorizados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución dentro de los días de suspensión (26 de diciembre 2018 hasta el 13 de enero 2019) se les concederá en esta misma cantidad de tiempo el permiso, una vez se reactive la restricción vehicular. (14 de enero 2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndase la restricción que trata la presente Resolución durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 hasta el 13 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Motocicletas continuarán con la restricción vehicular del pico y placa en el periodo de suspensión que trata el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Deróguense todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

12 DIC 2018

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Proyectó y Revisó: Paola Rojas- Abogada Contratista Subdirección Técnica
Revisó aspectos Técnicos: Ricardo Andrade Gomez- Subdirector Técnico (e)
Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diego Díaz- Abogado Contratista